

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 07 de julio del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan diversas disposiciones del Diverso Número 1008 por el que se crea el Consejo Ciudadano de Vigilancia de la Obra Pública y las Adquisiciones en el Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“Que con fecha 06 de mayo del presente año, fue recibida en la Oficialía Mayor de esta Soberanía, la Iniciativa de Decreto por la que **Reforman, Adicionan diversas disposiciones del Diverso número 1008 por el que se crea el Consejo Ciudadano de Vigilancia de la Obra Pública y las Adquisiciones en el Estado de Guerrero** presentada por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 11 de mayo de 2016, el pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01471/2016 signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de Decreto respectivo.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, está plenamente facultado para analizar, discutir y aprobar, en su caso, el Decreto objeto del presente Dictamen.

Que con fundamento en los artículos 46, 48, 49 fracción XII, 62, 86, 87, 127, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 286, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se encuentra plenamente facultada para emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la iniciativa de referencia.

Que en la presente Iniciativa de Decreto, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

“Uno de los principales objetivos de contempla el plan estatal de desarrollo 2016 - 2021, es el de mejorar los mecanismos de transparencia en los procesos de licitación para la contratación de Obra Pública y Adquisición de Bienes y Servicios; que los procedimientos licitatorios para la contratación, se lleven a cabo con la mayor transparencia en términos de las leyes, tanto Federal como Estatal, a fin de garantizarle la sociedad la eficiencia en la ejecución de los recursos económicos.

El Poder Ejecutivo Estatal, consciente de la importancia que representa el transparentar el uso de los recursos para dar certidumbre a la sociedad, busca combatir los resquicios de corrupción y uso inadecuado de los procedimientos de licitación para favorecerse asimismo a terceras personas, lo que ha generado inconformidad en algunos sectores de la población que reclaman día con día que los recursos en dichos procesos sean vigilados y calificados por órganos de la sociedad civil.

Es necesario modificar el Decreto número 1008 por el que se crea el Consejo Ciudadano de Vigilancia de la Obra Pública y las Adquisiciones en el Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14 Alcance II de fecha 17 de febrero de 2012, a fin de ajustarlo a las reformas de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

Con fecha 25 de marzo de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 24, el Decreto 440, por el que se nombrar a los Ciudadanos integrantes del Consejo Ciudadano de Vigilancia de la Obra Pública y las Adquisiciones en el Estado de Guerrero para el período del 15 de enero de 2014 al 14 de enero de 2017.

Los diputados integrantes de la Comisión de desarrollo Urbano y Obras Públicas consideramos que la propuesta es viable, no violatoria de ninguna ordenanza

legal; que dichas adecuaciones al diverso 1008 contribuyen sobremanera a la transparencia y rendición de cuentas; que con las modificaciones propuestas se da mayor participación a los ciudadanos interesados en su Estado, se promueve que las obras públicas sean observadas en todo momento por ciudadanos.

Que en sesiones de fecha 07 y 12 de julio del 2016, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan diversas disposiciones del Diverso Número 1008 por el que se crea el Consejo Ciudadano de Vigilancia de la Obra Pública y las Adquisiciones en el Estado de Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 237 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO NÚMERO 1008 POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE VIGILANCIA DE LA OBRA PÚBLICA Y LAS ADQUISICIONES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO Se reforman las fracciones III y VII del artículo 2, la fracción III del artículo 7 y 11 del Decreto número 1008 por el que se **crea el Consejo Ciudadano de Vigilancia de la Obra Pública y las Adquisiciones en el Estado de Guerrero**; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- . . .

I a II.- . . .;

III.- Vigilar que los concursos de licitación de adquisiciones y obra en sus modalidades, se realicen ajustados a las leyes de la materia;

IV a VI.- . . .;

VII.- Recibir de la ciudadanía las quejas o inconformidades, que se relacionen con el incumplimiento en la realización de obras públicas contratadas y de los procesos de licitación de compras gubernamentales, para emitir opiniones o recomendaciones, y hacer del conocimiento por escrito al interesado de la respuesta;

VIII a X.- . . .;

ARTÍCULO 7.- . . .:

I a II.- . . .;

III.- Previo acuerdo del Consejo, informar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, y al de la secretaría, dependencia o entidad que corresponda, las opiniones y recomendaciones que emita el órgano colegiado, promover su atención y seguimiento; y

IV.- . . .

ARTÍCULO 11.- La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental establecerá un sistema de información sobre los concursos de Obra Pública y Adquisiciones, al cual tendrán acceso los Consejeros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción X recorriéndose la subsecuente fracción del artículo 2 y 13 del Decreto número 1008 por el que se crea el Consejo Ciudadano de Vigilancia de la Obra Pública y las Adquisiciones en el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.-. . . :

I a IX.-. . .

X.-Presentar trimestralmente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, un informe respecto de los procesos licitatorios a que fue convocado; y

XI.-. . .

ARTÍCULO 13.- Los titulares de las secretarías, dependencias y entidades paraestatales que lleven a cabo procesos de licitación en términos de las leyes Federales y Estatales, están obligados a convocar con anticipación al Presidente del Consejo Ciudadano de Vigilancia de la Obra Pública y las Adquisiciones, a los actos de decisión del procedimiento cualquiera que sea la modalidad de la ejecución, así como los actos de apertura y al fallo y adjudicación del contrato, y a darle todas las facilidades respecto de la información que solicite.

GUERRERO
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página de internet de este Poder Legislativo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

IVÁN PACHUCA DOMÍNGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 237 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO NÚMERO 1008 POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE VIGILANCIA DE LA OBRA PÚBLICA Y LAS ADQUISICIONES EN EL ESTADO DE GUERRERO.)

2015 - 2018